



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2016-MPP-A

Puno, 26 de octubre del 2016

VISTO:

El Informe N° 078-2015-MPP/GDHPC-SGDMNAAM-CIAM-PUNO, el Informe N° 169-2016-MPP/GDHPC-SGDMNAAM, el Informe N° 361-2016-MPP/GDHPC, el Informe N° 128-2016-MPP/GPP-SGDO y la Opinión Legal N° 695-2016/MPP/GAJ y demás recaudos relacionados al Proyecto de Reglamento de Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor "CIAM-PUNO" en la Municipalidad Provincial de Puno; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 42° de la Ley antes glosada, señala que: Los decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

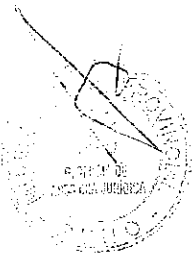
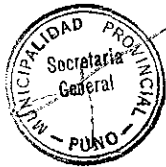
Que, a través de la Ley N° 30490, Ley de Personas Adultas Mayores, se establece los mecanismos legales para el ejercicio pleno de los Derechos reconocidos en la Constitución Política; los Tratados Internacionales vigentes de las Personas Adultas Mayores para mejorar su calidad de vida y que se integren plenamente al desarrollo social, económico, político y cultura, contribuyendo al respeto de su dignidad, siendo el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), el promotor de la creación de los Centros integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM), en las Municipalidades Provinciales y Distritales.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el numeral 2.4. del Artículo 84° dice que: Son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación. En esta misma secuencia, en concordancia con la Ley N° 30490, artículo 10° se tiene que "El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables MIMP, promueve a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores, la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en las Municipalidades Provinciales y Distritales".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2016-MPP, se adecúa el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor "CIAM - PUNO", en la Municipalidad Provincial de Puno. El "CIAM - PUNO", es el espacio Municipal de prestación coordinación y articulación intra e interinstitucional de servicio básico integrales y multidisciplinarios para el bienestar y promoción social de las personas Adultas Mayores del Distrito de Puno.

Que, en cumplimiento a la Ley N° 30490, Ley de Personas Adultas Mayores y su Reglamento, se aprueba la Ordenanza N° 016-2016-MPP, que adecúa el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor CIAM - Puno, recayendo en la función permanente de la Sub Gerencia de Desarrollo de la Mujer Niño Adolescente Adulto Mayor de la Municipalidad Provincial de Puno, disponiéndose asimismo a través de la Ordenanza referida la incorporación de la función con el siguiente texto: "10. Organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM conforme a lo previsto en la Ley N° 30490, su Reglamento y Ordenanza que regula la materia".

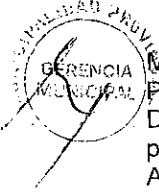
Que, con el Informe N° 128-2016-MPP/GPP-SGDO de fecha 19 de Octubre del 2016, la Sub Gerencia de Desarrollo Organizacional de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, comunica que es necesario la reglamentación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor "CIAM-PUNO" y en cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 016-2016-MPP el CIAM-PUNO mediante el Informe N° 078-MPP/GDHPC-SGDMNAAM-CIAM de fecha 03 de Octubre del 2016, remite el proyecto de Adecuación de Reglamento de Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Provincial de Puno, asimismo dicho reglamento contempla lo que no contempla la Ordenanza Municipal N° 242-2009-MPP.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Que, con el Informe N° 361-2016-MPP/GDHPC de fecha 13 de octubre del 2016, la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana eleva el Informe N° 169-2016-MPP/GDHPC-SGDMNAAM de fecha 05 de octubre del 2016 de la Sub Gerencia de Desarrollo de la Mujer Niño Adolescente y Adulto Mayor, que eleva el Informe N° 078-2015-MPP/GDHPC-SGDMNAAM-CIAM de fecha 03 de octubre del 2016, del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor "CIAM-PUNO", mediante el cual se remite el decreto de alcaldía que tienen por finalidad aprobar el Reglamento de Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor "CIAM – PUNO" de la Municipalidad Provincial de Puno, concluyendo que dentro del cumplimiento de los objetivos es proponer normas referidas al desarrollo social para mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores promoviendo espacios saludables de socialización, conservación de la salud y desarrollo personal, a través de sus actividades favoreciendo la participación activa organizada, por lo que da la factibilidad para su aprobación.



Que, de la evaluación realizada se desprende que al haberse promulgado la Ordenanza Municipal N° 016-2016-MPP; que adecúa el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor "CIAM – PUNO", en la Municipalidad Provincial de Puno como función permanente de la Sub Gerencia de Desarrollo de la Mujer, Niño, Adolescente y Adulto Mayor de la Municipalidad Provincial de Puno, por lo que corresponde la incorporación del Reglamento de Funciones del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor CIAM – Puno, mediante Decreto de Alcaldía. En esta misma secuencia, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Puno, ha emitido la Opinión Legal N° 695-2016-MPP/GM-GAL de fecha 20 Octubre del 2016, por lo cual opina declarar viable la aprobación del Reglamento de Funcionamiento del Centro Integral de atención al Adulto Mayor – CIAM mediante Decreto de Alcaldía.

En consecuencia, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas que correspondan de acuerdo a Ley.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Adecuación del Reglamento de Funcionamiento del Centro integral de Atención al Adulto Mayor "CIAM – PUNO" en la Provincia de Puno, que consta de XIV Títulos – veinte (20) Artículos, que forman parte integrante del presente Decreto de Alcaldía, en cumplimiento a la Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor, que tiene por objeto mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores a través de un servicio que les proporcione espacios saludables para realizar tareas y actividades que refuercen su capacidad creativa e imaginativa garantizando la inclusión de dicho segmento social.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto de Alcaldía N° 008-2015-MPP/A, el cual aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Provincia de Puno.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, Sub Gerencia de Desarrollo de la Mujer Niño Adolescente y Adulto Mayor, la ejecución de las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el presente Decreto de Alcaldía entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación de la Región, y el texto íntegro del presente Decreto y correspondiente Reglamento, se encuentra publicado en el Portal de la Municipalidad Provincial de Puno: www.munipuno.gob.pe

REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
[Firma]
Abra José Arturo Álvarez Mendoza
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
[Firma]
Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE

JAM/ECC
C.C GDHyPC
INT.
Archivo

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR CIAM - PUNO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

TITULO I DE LA VISIÓN Y MISIÓN

Artículo 1º.- La visión del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor "CIAM-PUNO" es desarrollar espacios activos de participación municipal y social brindando servicios integrales y multidisciplinarios para bienestar de las personas Adultas Mayores del Distrito de Puno.

Artículo 2º.- La Misión del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor "CIAM – PUNO" es mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores promoviendo espacios saludables de socialización, conservación de la salud y desarrollo personal, a través de sus actividades y favoreciendo la participación activa y organizada.

TITULO II DEL ALCANCE Y SU UBICACIÓN

Artículo N° 3º.- Los Adultos Mayores residentes del Distrito de Puno, debidamente registrados ante el "CIAM – PUNO" y organizados en grupos de Adultos Mayores del Distrito de Puno.

TITULO III DE LA BASE LEGAL

Artículo N° 4º.- El presente Reglamento se emite teniendo como base normativa los dispositivos legales siguientes:

- a) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- b) Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, y su Reglamento.
- d) Ordenanza Municipal N° 016-2016-MPP de Fecha 27 de julio del 2016, Adecúa el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Provincial de Puno, CIAM – PUNO.

TITULO IV DE LOS OBJETIVOS

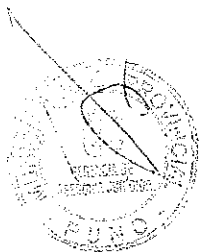
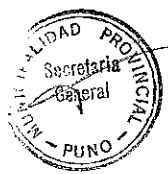
Artículo N° 5º.- El presente Reglamento tiene por objetivo:

- a) Asegurar espacios saludables integrales de socialización, beneficiando a la población adulta Mayor a través de un servicio que les proporcione un espacio para realizar tareas y actividades que refuercen su capacidad creativa e imaginativa en el uso del tiempo libre y así mismo para que se integre plenamente al desarrollo social, económico político y cultural del Distrito, contribuyendo a mejorar su calidad de vida.
- b) Incrementar los niveles de participación social de la persona adulta Mayor a través de actividades recreativas y participativas dentro y fuera del Distrito de Puno.
- c) Promover actividades que refuercen el nivel de conocimiento e información de la persona Adulta Mayor respecto al proceso de envejecimiento a través de la línea de capacitación que desarrolla el "CIAM – PUNO".

TITULO V DE LA FINALIDAD

Artículo N° 6º.- El presente Reglamento tiene como finalidad brindar a las personas Adultas Mayores que se inscriban:

- 1. Espacios propicios para la socialización e interacción, promoviendo su participación e integración social.
- 2. El desarrollo de mutuo conocimiento y amistad entre los participantes.
- 3. La identificación de los problemas individuales, familiares o locales en general.
- 4. Prevención de los problemas de salud más comunes de esta edad.



5. Actividades y Prácticas de carácter recreativo.
6. Realizar labores de alfabetización.
7. Participar en talleres de Auto estima, mantenimiento de funciones mentales superiores y prevención de enfermedades crónicas.
8. Implementación de talleres de artesanía, manufacturas, manualidades, y desarrollo de habilidades laborales puntuales.
9. La Promoción en la ciudadanía de un trato diligente, respetuoso y solidario con las personas adultas mayores.
10. La Participación en eventos sociales e informativos sobre análisis de la problemática local y alternativas de solución.
11. La Promoción y Organización de Actividades culturales, físicas y prácticas de carácter recreativo e integrador.
12. Implementar paulatinamente servicios básicos integrales y multidisciplinarios para el bienestar y Promoción Social de las personas Adultas Mayores y la familia.
13. Promover espacios de concertación, alianzas estratégicas interinstitucionales con entidades públicas y privadas, con la participación de las personas adultas mayores.
14. Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada.
15. Promover los saberes y conocimientos de las Personas Adultas Mayores.
16. Otros que señale el Reglamento de la Ley Nro. 30490.



TITULO VI DE LAS FECHAS CLAVES

Artículo N° 7°.- El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor "CIAM – PUNO", desarrollara actividades de impacto social en fechas claves del calendario del Adulto Mayor.

1. 08 de marzo "Día de la Mujer".
2. 2da Semana del mes de Mayo "Día de la Madre"
3. 15 de Junio Día Mundial de la Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato a las Personas Adultas Mayores.
4. 3ra Semana del mes de Junio "Día del Padre"
5. 03 de Julio Aniversario de Creación del CIAM – PUNO
6. 26 de Agosto "Día Nacional de las Personas Adultas Mayores"
7. 01 de Octubre Día Internacional de las Personas Adultas Mayores
8. 4ta Semana de Diciembre "Navidad del Adulto Mayor"

TITULO VII DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

Artículo N° 8°.- Comprenderá a todas las Personas adultas mayores a partir de los 60 años a más, que viven en el Distrito de Puno a quienes se les impulsa para su inscripción y organización, y de forma indirecta a los familiares, Niños, Jóvenes y Adultos a través de la siguiente estrategia:

- a) Adultos Mayores; conservación de la salud y desarrollo personal.
- b) Familiares de adultos Mayores; Cuidado y protección.
- c) Organizaciones Adultos Mayores; Participación y responsabilidad social.
- d) Niños, Jóvenes y Adultos; compromiso Transgeneracional.

Asimismo las Personas Adultas Mayores recibirán un carnet que los hace integrantes del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor "CIAM – PUNO".



TITULO VIII DE LA SOSTENIBILIDAD

Artículo N° 9°.- La Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana - Sub Gerencia de Desarrollo de la Mujer Niño Adolescente y Adulto Mayor, tramitara dentro de su Plan Operativo Institucional presupuesto para el desarrollo del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor "CIAM – PUNO".

TITULO IX DEL MONITOREO Y EVALUACIÓN

Artículo Nro. 10°.- La Sub Gerencia de Desarrollo de la Mujer Niño Adolescente y Adulto Mayor para la evaluación y monitoreo del "CIAM – PUNO" utilizara indicadores que muestren los logros y avances alcanzados por el beneficiario individualmente o a nivel de grupo organizado, a través del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, quien emitirá informe de los logros obtenidos; lo que se complementará con el Registro de la población individual o grupal inscrita en el Centro integral de Atención al Adulto Mayor "CIAM – PUNO".

TITULO X ESTRUCTURA BÁSICA DEL "CIAM – PUNO"

Artículo Nro. 11°.- El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, dependerá orgánicamente de la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana – Sub Gerencia de Desarrollo de la Mujer Niño Adolescente y Adulto Mayor; la conducción de las actividades del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, estarán bajo la responsabilidad de un profesional responsable, de preferencia con formación o experiencia en trabajo con personas adultas Mayores; quien gestionará la prestación de los servicios multidisciplinares.

Artículo N° 12°.- El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, contará con el apoyo de un equipo interdisciplinario mínimo (Abogado, Psicólogo, Trabajadora social, Sociólogo, Médico), debidamente capacitados con un enfoque gerontológico, que viabilice la prestación de sus servicios y programas de acuerdo a las necesidades de su población y su realidad local.

Artículo N° 13°.- A partir del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, se promocionarán espacios de concertación y alianzas estratégicas interinstitucionales con entidades públicas y privadas, con la participación de las organizaciones de Adultos Mayores, para elaborar el Plan de Acción de Trabajo en el Marco Legal correspondiente.

TITULO XI DEL INGRESO AL "CIAM – PUNO"

Artículo N° 14°.- Las personas Adultas Mayores de 60 años a más, residentes del Distrito de Puno que deseen inscribirse en programas y actividades que ofrece el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, podrán hacerlo a través de una ficha de registro que estará a cargo de la persona responsable de su funcionamiento.

Artículo N° 15°.- El Adulto Mayor ya inscrito, deberá leer el Reglamento del "CIAM – PUNO" y firmar el Acta de Compromiso correspondiente. En caso que el adulto mayor sea analfabeto, el trabajador social le leerá el Reglamento y el Acta de Compromiso, ayudándole a poner su huella digital en este si estuviera de acuerdo.

Artículo N° 16°.- Requisitos para el ingreso al "CIAM – PUNO" son:

1. Copia del DNI.
2. Copia del Recibo de Luz o agua.
3. 02 Fotos de color tamaño carne.

Artículo 17°.- El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor "CIAM-PUNO", promoverá el reconocimiento de las organizaciones de Adultos Mayores a través de la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana, que brinda el reconocimiento como Organización Social; y su registro en el CIAM-PUNO con la presentación del Reconocimiento Municipal y la Ficha de Registro de Organizaciones, la misma que será registrada en la base de datos.

TITULO XII DE LOS SERVICIOS DEL "CIAM – PUNO"

Artículo N° 18°.- El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, contara con los siguientes servicios:

- a) Servicios Educativos y Culturales: De alfabetización y cursos libres (artísticos, literarios, etc.), buen uso del tiempo libre.
- b) Servicios de Participación Ciudadana; Fortalecimiento de capacidades para la conducción de sus organizaciones, liderazgo, elaboración de proyectos inclusivos, etc.
- c) Servicios Socio-Legales: Orientación-socio legal, asesoría jurídica, prevención y denuncia de maltratos y de exclusión social.
- d) Servicio para el Desarrollo de Capacidades: Curso y/o talleres para el desarrollo de habilidades manuales y motrices, que promuevan el emprendimiento y todo tipo de actividades productivas.
- e) Servicios Deportivos y Recreativos: Actividad física, y deportes acordes a la salud de los participantes que promuevan el desarrollo social y la confraternidad entre los Adultos Mayores.
- f) Servicios de Salud: Promoción integral de la salud, prevención de enfermedades, orientación nutricional, prevención del deterioro mental, etc.
- g) Talleres de Auto Cuidado - Mediante el cual las personas adultas mayores adquieren conocimientos, habilidades y prácticas básicas de auto cuidado orientados a atender sus necesidades fisiológicas, emocionales, sociales, recreativas y sanitarias, entre otras.
- h) Talleres de Deberes y Derechos.- Permite conocer sus deberes y derechos en la sociedad, promover a la ciudadanía, participación activa en el desarrollo del Distrito y la convivencia pacífica.



TITULO XIII DE LA GENERACION DE INGRESOS PROPIOS

Artículo N° 19°.- Con la finalidad de promover la generación de ingresos propios para los adultos mayores, la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana – Sub Gerencia de la Mujer Niño Adolescente y Adulto Mayor – Centro Integral de Atención al Adulto Mayor; desarrollará ferias entre otras actividades que faciliten la venta de los productos realizados por los adultos mayores, producto de las actividades y talleres de capacitaciones realizadas en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor "CIAM – PUNO".

TITULO XIV DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo N° 20°.- La Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana – Sub Gerencia de Desarrollo de la Mujer Niño Adolescente y Adulto Mayor – Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, establecerá mecanismos que viabilicen la solución de sus problemas de los Adultos Mayores e intervendrán conjuntamente con otras unidades orgánicas que se requieran para cada caso y de ser necesario realizara coordinaciones externas.

